

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

23 JUL 2020

Sr. Julio ACARO RIVAS  
FEDARIO



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
23 JUL 2020  
SECRETARIA  
Hora: 14:25

## Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio de 2020

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 14627-2020, que contiene el Informe Técnico N° 25-2020-OL-HNDM/MINSA, de fecha 18 de junio de 2020, con el que se solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2020-HNDM: "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA PACIENTES COVID-19";

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal b), artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, reglamentado por el sub literal b.4), del literal b), del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El cual señala que, las emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Y el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) la emergencia sanitaria;

Que, a través, del numeral 6.4 del artículo 6°, del Decreto de Urgencia N° 025-2020, se ha dispuesto que, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" - IGES  
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA  
27 JUL. 2020  
RECEPCION  
HORA: 14:30 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

23 JUL 2020

Sr. JIMBO ACARO RIVAS  
REDATARIO

regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales previstas, mediante Informe N° 001-2019-CARQ-C.D.-OXI.LIQ.-PROG-OL-HNDM, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el C.P.C. Carlos Alberto ROMERO QUISPE, dirigido al Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, y la documentación adjunta, en el que se ha determinado como valor estimado la suma de S/ 132,160.00 Soles, valor que obtuvo de acuerdo a las especificaciones técnicas y conforme a la validación por parte del área usuaria; Que, a fojas 60, y fojas 57 al 55 del expediente, corre la fotocopia de correo electrónico, de fecha 11 de junio de 2020, y original de la CARTA N° 270-2020-LOG-HNDM, en el cual se invita para participar en contratación directa - adquisición de oxígeno medicinal líquido - en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19 y en Base al Plan Institucional de Respuesta Ante Brote del Nuevo Coronavirus (COVID 19)-2020 del Hospital Nacional Dos De Mayo a la empresa PRAXAIR PERU S.R.L.. En cuyo ANEXO N° 01, se describe el bien a adquirir:

PRAXAIR PERU S.R.L. - COTIZACIÓN N° 0052/2020					
ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	M3	100,000	S/ 1.3216	S/ 132,160.00

Que, a fojas 63, del expediente, corre la fotocopia del correo electrónico, de fecha 15 de junio de 2020, de la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., quien manifiesta que brinda su aceptación para la contratación directa del oxígeno líquido medicinal;

Que, considerando que con Memorandum N° 149-2020-OEPE-HNDM, de fecha 10 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a señalando, que la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2822, esta afecta a los recursos institucionales (Transferencias por convenio), sobre el particular, esta afectación presupuestal no corresponde al Art. 3°, del Decreto de Urgencia N° 066-2020, debido a que nuestra Unidad Ejecutora NO ha recibido transferencia presupuestal o coordinación de financiamiento para dicha finalidad, toda vez que la precitada norma se colige que la autorización de transferencia se encuentra dentro de una Nota Modificatoria Tipo 1: De Pliego MEF a Pliego MINSAL- CENARES, la misma que se encuentra detallada en el Art 3.5 de la precitada norma. Asimismo, es pertinente aclarar que el D.U en mención detalla en su Art.3.8: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto del presente artículo. Precitado que tampoco fue dispuesto hacia nuestra Unidad Ejecutora desde el Nivel Central;

Que, con Memorando N° 905-2020-DF-HNDM, de fecha 17 de julio de 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia, corrobora y traslada el INFORME N° 05-DF-AE-FARMACOTECNIA-HNDM-2020, de fecha 16 de julio de 2020, del Responsable del Almacén Especializado de Farmacia, en cuyo documento, se señala que el suministro del oxígeno medicinal líquido que se ha hecho a la fecha asciende a la cantidad de 94,768.75m3 (15 de junio al 15 de Julio 2020) con un promedio diario de 3,158.86 m3, la cual está en su etapa de culminación: dicho suministro es utilizado directamente para los paciente COVID 19;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

23 JUL 2020

REPÚBLICA DEL PERÚ



ST. JUNO ACARO RIVAS  
SECRETARIO

## Resolución Directoral

Lima, 22 de julio de 2020

Que, con el Informe N° 1365-OL-HNDM, de fecha 17 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, amplía su informe precisando, que la presente contratación no se encuentra dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 066-2020, toda vez que éste no prohíbe a las entidades, no puedan efectuar contrataciones para contar con dicho suministro. Señalando además de ello que, a la fecha no se visualiza en el portal SEACE si CENARES viene realizando procedimiento de selección en el marco del citado Decreto de Urgencia;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y al Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), sellada y firmada por los responsables del órgano encargado de las contrataciones, en el que se declara que, no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro y no existe información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, consideramos que sí procede el pedido para la aprobación de la contratación directa por emergencia sanitaria, por el valor estimado de S/ 132,160.00 Soles, solicitado como área usuaria por el Jefe del Departamento de Farmacia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, la solicitud de la contratación directa cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002822, de fecha 09/06/2020, por la suma de S/ 132,160.00 Soles, comunicada mediante la Nota Informativa N° 1183-2020-E.P-OEPE/HNDM y el Proveído N° 939-2020-OEPE/HNDM, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para la Contratación Directa Oxígeno Líquido Medicinal;

Que, el requerimiento de la adquisición de oxígeno medicinal líquido para pacientes COVID-19, por el valor estimado de S/ 132,160.00 Soles, ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2020, Versión N° 5, mediante Resolución Administrativa N° 069-2020/OEA/HNDM, de fecha 18 de junio de 2020, como: Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido para Pacientes COVID-19;

Que, finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 073-2020/OEA/HNDM, de fecha 24 de junio de 2020, se ha aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 001-2020-HNDM: "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA PACIENTES COVID-19". Con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Que, mediante el informe técnico de vistos, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2020-HNDM: "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA PACIENTES COVID-19";

Estando al Dictamen Legal N° 054-2020-OAJ-HNDM, de fecha 20 de julio de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

23 JUL 2020

Sr. Julio ACARO RIVAS  
FEDATARIO

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD: "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", aprobada por Resolución N° 016-2019/OSCE/PRE; la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Vice Ministerial N° 0001-2020-SA/DMV-PAS, de renovación, a partir del 1 de enero de 2020, del encargo de puesto como Director/a General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, la Contratación Directa N° 001-2020-HNDM: "ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA PACIENTES COVID-19", por emergencia sanitaria, por el monto total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 132,160.00 Soles), por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe la publicación de la presente resolución, así como de los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y remita dicha información al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 3°.-** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
ROSARIO DEL MILAGRO KIMOHARA OKAMOTO  
Directora General (e)

RDMKO/JJMA/ELVF/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Dpto. de Farmacia.
- O. de Asesoría Jurídica.
- O. de Logística.
- O. de Estadística e Informática.
- Archivo.